

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Noviembre 05 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que a la fecha, la parte actora no ha acreditado el envío de la citación establecida en el Art. 291 del C.G.P., a la dirección física de la parte demandada.- Sírvasse proveer. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1761

Cali, Noviembre Cinco (05) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00452-00
DIVORCIO**

Acorde con el informe de secretaría que antecede, revisadas las actuaciones se evidenció que a la fecha de emisión del presente, el extremo actor, no ha ejecutado lo pertinente a efectos de notificar a la parte demandada, carga que le asiste y que impide seguir con el trámite normal del proceso, siendo procedente dar aplicación al numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso, que contempla la figura del desistimiento tácito y que reza:

"(...) ... Desistimiento Tácito. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquélla o promovido estos, el juez le ordenará cumplido dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará es estados...". (Subraya fuera de texto).

En atención a lo expresado, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. REQUERIR a la parte actora, a efectos de que en el término máximo de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, impulse la actuación, cumpliendo con la carga procesal ya mencionada y que le compete, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito.

2. NOTIFICAR esta decisión efectuando la inserción del presente auto, en los estados electrónicos del Despacho a través del portal web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **180**

HOY: **Noviembre 09 de 2021.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR